



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300- 2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: Los Documento N° 1237-2015 y N° 4171-2015 presentado por las representantes de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel: Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa el Salvador, el Informe N° 017-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 090-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 413-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base; señala en su artículo 21°, "Los Comités de Gestión Locales están conformados por: a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de la circunscripción; b) Dos representantes del sector Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano PROMUDEH; c) Un representante del Gobierno Local.", debiéndose entender a la fecha que el literal b) se refiere al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme el artículo 22° de la norma antes citada; se señala, "Los Comités de Gestión Locales realizan funciones similares a las del Comité de Gestión Regional dentro de su circunscripción y atendiendo a los mandatos y directivas de aquel (...)", funciones que están establecidas en el artículo 18° de precitada norma;

Que, con Documento N° 1237-2015 de fecha 22.01.2015 las Organizaciones Sociales de Base OSB de Primer Nivel: Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa el Salvador, solicitan ante la Municipalidad, la inclusión y reconocimiento de tres(03) representantes en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador, al haberse efectuado las elecciones pertinentes, , al amparo de su normatividad interna y autonomía que las leyes les brindan, adjuntando copia del Acta de Elección;

Que, mediante Documento N° 4171-2015 de fecha 03.03.2015 las Organizaciones Sociales de Base OSB de Primer Nivel: Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa el Salvador, absuelve el requerimiento formulado mediante Oficio Circular N° 14-2015-SGPS-GDIS/MVES, y en ese sentido remiten toda la documentación que acredita a sus representantes, y en ese extremo reitera su pedido de reconocimiento;

Que, a través del Informe N°017-2015-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que ha tomado conocimiento del proceso de elección al interior de las OSB y la solicitud de reconocimiento de las nuevas representantes ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2015-2017,

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 090-2015-OAJ/MVES, la Gerencia Municipal solicita a través del Memorandum N°413-2015-GM/MVES la emisión de la Resolución de Alcaldía, a fin de efectuar el reconocimiento de las representantes elegidas por la OSB ante el Comité de Gestión Local de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones de Base del Distrito de Villa El Salvador para el período 2015-2017;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20°, así como del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador – 2015 al 2017, el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

De las Organizaciones Sociales de Base

Sra. Asunción René Contreras Amoroto
DNI N° 08940855

Representante de la Distrital de Centrales de Comedores Autogestionarios (DICECOA)

Sra. Betty Agustina Levano Valencia
DNI N° 08899193

Representante de la Asociación Coordinadora de los Clubs de Madres y Comedores del Distrito de Villa El Salvador

Sra. Edith Rosa Urbano Villar
DNI N° 09291760

Representante de la Coordinadora de Las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel de los Clubs de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa El Salvador.

De la Municipalidad de Villa El Salvador

- Sr. William Escalante Balboa

Sub Gerente de Programas Sociales

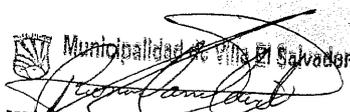
Del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Sector Salud

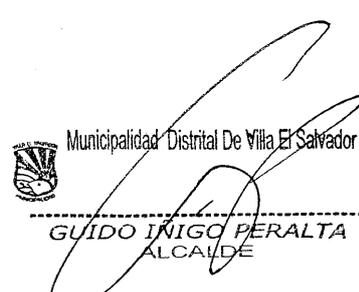
- Dos (02) Representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Sector Salud (DISA LIMA Sur Villa El Salvador) que serán designados en su oportunidad por dichas Entidades

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Inclusión Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a los demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia